



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cuatro de abril de dos mil veintidós

<b>Auto interlocutorio:</b>	206
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 005 2021-00677 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	MARIA ALEJANDRA DURANGO CASTILLO
<b>DEMANDADO (S):</b>	DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ
<b>Tema y subtemas:</b>	DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR

La parte actora, solicita la práctica de una medida precautelativa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor DANIEL ROBERTO RUBIO.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decretó la medida de reporte a las Centrales de riesgo al demandado, demandado DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ, identificado con cédula CC. 71.373.614; hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Le comunico que en atención al proceso ejecutivo de alimentos del cual es beneficiario los menores de edad ISABELA RUBIO DURANGO y SALOME RUBIO DURANGO, en el radicado de la referencia, y en cumplimiento al artículo

129 de la Ley 1098 de 2006, se dispone oficiar a Migración Colombia, con el fin de inscribir la prohibición de salida del país del señor DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ, identificado con cédula CC. 71.373.614, con el fin de garantizar el cumplimiento de su obligación alimentaria con sujeto de especial protección por la Constitución y la sociedad en general.

Con respecto a la solicitud de medida cautelar para el inmueble 01N -5288665, el despacho se abstiene de proceder toda vez que no se aportó certificado de tradición y libertad del dicho bien, hasta tanto no se aporte dicha solicitud no se podrá realizar la medida cautelar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

OFICIO N° 264

Señores,  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIALMIGRACION-COLOMBIA  
CIUDAD

Correo electrónico: [not.judiciales@migracioncolombia.gov.co](mailto:not.judiciales@migracioncolombia.gov.co)

**ASUNTO:** RESTRICCIÓN SALIDA DEL  
PAÍS  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**RADICADO:** 2021-00677  
**DEMANDANTE:** MARIA ALEJANDRA DURANGO CASTILLO

**DEMANDADO:** DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ  
CC. 71.373.614  
**RADICADO:** 05001-31-10-005-2021-00677-00

Cordial saludo:

Le comunico que en atención al proceso ejecutivo de alimentos del cual es beneficiario los menores de edad ISABELA RUBIO DURANGO y SALOME RUBIO DURANGO, en el radicado de la referencia, y en cumplimiento al artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se dispone oficiar a Migración Colombia, con el fin de inscribir la prohibición de salida del país del señor DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ, identificado con cédula CC. 71.373.614, con el fin de garantizar el cumplimiento de su obligación alimentaria con sujeto de especial protección por la Constitución y la sociedad en general.

Sírvase proceder de

conformidad. Atentamente,

(original firmado)  
VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA  
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

OFICIO N° 265

Señores  
DATACRÉDI  
TO  
La ciudad

Correo electrónico: [no-reply@datacredito.com](mailto:no-reply@datacredito.com)

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS **RADICADO:**  
2021-00677  
**DEMANDANTE:** MARIA ALEJANDRA DURANGO CASTILLO  
**DEMANDADO:** DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ  
CC. 71.373.614  
**RADICADO:** 05001-31-10-005-2021-00677-00

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021 y de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decretó la medida de reporte a las Centrales de riesgo al demandado, demandado DANIEL ROBERTO RUBIO JIMENEZ, identificado con cédula CC. 71.373.614; hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

(original firmado)  
VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA  
Secretario

